

*Procedido*

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER

Resolución Número 388 de 19

( - 6 JUL. 1992 )

"Por la cual se fija capacidad Transportadora a la Empresa Lusitania S.A. en Microbus".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

• CONSIDERANDO :

Que mediante radicado numero 1343 del 3 de Septiembre de 1.991 la EMPRESA TRANSPORTES LUSITANIA S.A; solicitó cambio de capacidad transportadora y nivel de servicio de unos vehículos en rutas autorizadas.

Que mediante resolución 0684 del 24 de Septiembre de 1.991, se ordenó la publicación de lo solicitado por la Empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A.

Que mediante el estudio PUDT.001-92, se analizaron los antecedentes, teniendo en cuenta que las empresas presentaron oposiciones en las rutas autorizadas; se procedió a dar viabilidad a lo solicitado por la Empresa y continuar con lo señalado por el artículo 65 del Decreto 1927 de 1.991.

Que se ofició al representante legal de la Empresa mediante el DT.066-92; para darle cumplimiento al literal c del Artículo 64 del Decreto 1927 de 1.991.

Que en la actualidad la Empresa posee Licencia de Funcionamiento y Clasificación vigente según Resolución numero 1846 del 02 de Julio de 1.982; del Director Regional Santander categoría: A por diez (10) años; modalidad: pasajeros y Mixto; tipo de vehículo : BUS Busetas, AUTOS y CAMPEROS; Radio de Acción DEPARTAMENTAL II.

Que mediante resolución numero 0603 del 22 de Julio de 1.986, del Director Regional le fijo capacidad transportadora; buses y busetas.

MINIMO : 75

MAXIMO : 90

Que el cambio de vehículo se haga con la debida equivalencia en la capacidad de vehículos y de los horarios autorizados, según Decreto 1927 de 1.991 artículo 65 parágrafo 2.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Disminuir en dos (02) unidades la capacidad transportadora en buses, busetas; quedando así:

MINIMO : 73

MAXIMO : 88

ESTADISTICA  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
 SANTANDER  
 07 JUL. 1992  
 Bucaramanga

BS/

62



ARTICULO SEGUNDO : Fijar capacidad transportadora a la Empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. modalidad; Microbus en seis (6) unidades.

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a

07 JUL 1992  
*[Signature]*  
Jefe División Administrativa

EL DIRECTOR REGIONAL 6 JUL. 1992

*[Signature]*  
ING. JORGE GARCIA RUEDA

INTRA Regional Santander  
DIRECCION REGIONAL

EL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA

*[Signature]*  
ABO. GABRIEL ALFONSO SAAVEDRA RAMIREZ  
INTRA Regional Santander  
Jefe División Administrativa

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
INTRA  
REGIONAL DE SANTANDER

En Bucaramanga, a 8 de julio de 1992, notifico personalmente al Señor JACQUELINE en su calidad de representante de la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. contenida de la providencia No. 388/92 contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación. Debe interponerlos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de esta notificación.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL DE SANTANDER  
*[Stamp]*